



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DAYA NUEVA

3194 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POLIDEPORTIVOS.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 31 de marzo de 2022 de la Entidad Daya Nueva por el que se aprueba definitivamente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POLIDEPORTIVOS.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POLIDEPORTIVOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POLIDEPORTIVOS.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, TR de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas del municipio de Daya Nueva, que se regirán por la presente Ordenanza.



Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas de esta tasa se dividirán de la siguiente manera:

1. Por la utilización del Pabellón Polideportivo:

- 50 € ./hora.

2. Por la utilización del Campo de Fútbol de césped artificial:

- *Uso sin luz 2 horas o fracción 100 €.*
- *Uso con luz 2 horas o fracción 150 €*

3. Por la utilización de la Pista de Pádel:

- *Uso sin luz 90 minutos 14 €.*
- *Uso con luz 90 minutos 16 €.*



Artículo 4º. Exenciones y bonificaciones

Gozarán de exención en el pago de esta tasa las entidades, clubes, asociaciones y peñas de carácter deportivo o cultural tanto públicas como privadas del municipio de Daya Nueva, siempre que se solicite para actos o eventos programados oficialmente, según los siguientes términos :

1. Por el uso del Pabellón Municipal:

Gozarán de bonificación del 70% sobre la tarifa establecida en el artículo anterior los usuarios de las instalaciones que estén empadronados en el municipio.

2 .- Por el uso del Campo de Fútbol de césped artificial:

Gozarán de bonificación del 50% sobre la tarifa establecida en el artículo anterior los usuarios de las instalaciones que estén empadronados en el municipio.

3.- Por el uso de la Pista de Pádel.

Gozarán de bonificación de 4 € sobre la tarifa establecida en el artículo anterior los usuarios de las instalaciones que estén empadronados en el municipio.



Artículo 5º.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realicen los servicios o actividades que se conceptúan en el artículo 1.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de realizar la solicitud para la utilización de las instalaciones.

Artículo 6º.- Gestión.

La solicitud para la utilización de las instalaciones deportivas municipales deberá hacerse en el Ayuntamiento en horario de atención al público con una antelación mínima de 24 horas y se concederá teniendo en cuenta la disponibilidad de las instalaciones, respetando el orden de registro de entrada y con prioridad de las Escuelas Deportivas Municipales y Clubes Deportivos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE